

482
476

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00320440 00000005 Folios: 15
Fecha (AMD): 2005-05-04 10:20:04
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REQUERIDA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: Expediente No. 00.020.440

Solicitud de patente titulada: "DERIVADOS DE RESORCINOL."

Solicitante: PFIZER INC.

**RESPUESTA AL OFICIO No. 12121 NOTIFICADO POR FIJACION EN LISTA No. 55, DE
FECHA 17 DE FEBRERO DE 2005, (EXAMEN DE FONDO)**

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- El Examinador objeta las Reivindicaciones 42 a 64 de la presente invención, con base en el Artículo 20(d) de la Decisión Andina 486.

483
477

b- Con el propósito de superar la objeción del Examinador, me permito DESISTIR de las Reivindicaciones 42 a 64. En consecuencia, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado, al igual que el recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación de la solicitud en trámite.

2. a- El Examinador objeta la claridad de la solicitud con base en los siguientes argumentos:

“- En un memorial posterior a los exámenes formales se anuncia que se envía un nuevo capítulo reivindicatorio donde ‘se eliminó el sustituyente R3C(O)O- en R1’, lo cual no es cierto porque solo basta observar el folio 455 renglón 10, ó el folio 456 reivindicación 5, por lo tanto se debe corregir.

- Las reivindicaciones 22 a 38, no son claras puesto que el encabezado no es consecuente con el resto de la reivindicación; ya que se encabeza como una composición y el resto del texto se refiere a sustituyentes de un compuesto, cuando lo correcto, es definir la composición por las sustancias que la componen y sus porcentajes, o sus mezclas específicas, porque no es lo mismo definir los derivados de un compuesto, que una composición.”

b- Con respecto a la primera objeción, mi anterior memorial no fue claro ni explícito, por tanto me permito ilustrar específicamente cuáles fueron los cambios realizados y le solicito respetuosamente al Examinador que analice los cambios con base en el Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado. Se eliminó el sustituyente R3C(O)O- del radical R¹ de las siguiente reivindicaciones:

- Reivindicación 1 (página 169, línea 21). Le aclaro al Examinador que el sustituyente R3C(O)O- del folio 455 renglón 10, que menciona en su objeción, hace referencia al radical R²;

- Reivindicación 5 (página 170, línea 15);

- Reivindicación 10 (página 171, línea 13);

- Reivindicación 11 (página 171, línea 22);

- Reivindicación 20, se eliminaron los siguientes compuestos:

4-(Dimetilamino)benzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo);

4-*terc*-Butilbenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;

4-Fluorobenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;

4-Trifluorometilbenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;

4-Metoxibenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;

4-Metilbenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;

4-Clorobenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;

3,4-Dimetilbenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;

3,4-Diclorobenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;

- Reivindicación 21 (página 176, línea 3);

484
478

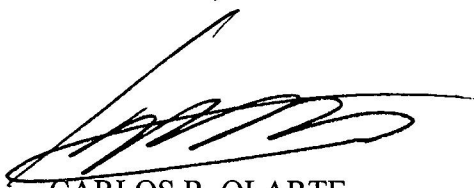
- Reivindicación 30 (página 177, línea 18);
- Reivindicación 31 (página 178, línea 2);
- Reivindicación 32 (página 178, línea 6);
- Reivindicación 40, se eliminaron los compuestos:
 - 4-(Dimetilamino)benzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;
 - 4-*terc*-Butilbenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;
 - 4-Fluorobenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;
 - 4-Trifluorometilbenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;
 - 4-Metoxibenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;
 - 4-Metilbenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;
 - 4-Clorobenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;
 - 3,4-Dimetilbenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo;
 - 3,4-Diclorobenzoato de *trans*-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexilo.

c- Con respecto a la segunda objeción de claridad, las Reivindicaciones 22 a 28 son reivindicaciones dependientes de la Reivindicación 21. De acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP), las reivindicaciones dependientes “pueden referirse a características particulares de un elemento de la reivindicación independiente, indistintamente de si dicho elemento se encuentra en el preámbulo o en la parte caracterizante de la reivindicación independiente o pueda definir nuevos elementos.” (página 38, párrafo 2 del MAP)

En efecto, las Reivindicaciones 22 a 28, como dependientes de la Reivindicación 21, se refieren a características particulares de dicha Reivindicación 21, como son sustituyentes específicos, de manera que reclaman particularmente una modalidad más limitada y preferida del concepto inventivo.

d- Con base en lo anterior, insisto en dichas reivindicaciones y le solicito respetuosamente al Examinador proceder a otorgar el derecho de patente de las reivindicaciones pendientes.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexos: Capítulo Reivindicatorio Modificado.
Recibo de pago.

485
499

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800174089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 31,164
FECHA : ABRIL 29 DE 2005

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00020440 00202005 Folios: 15
Fecha (AMD): 2005-05-04 10:20:04
Tramite : 682 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEGR	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	27054701	28/04/2005	8,246,000.00
OLARTE RAISBEGR	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	27054706	28/04/2005	719,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	91,000.00
TOTAL :			\$ 91,000.00

SON: NOVENTA Y UNO MIL PESOS

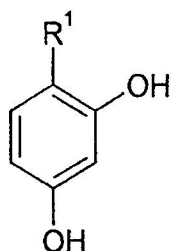
RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

486
5
480

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Un compuesto de fórmula I:



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en la que:

R¹ es un anillo de cicloalquilo (C3-C8) o anillo de cicloalqueno (C5-C8), estando bien el anillo de cicloalquilo o bien el anillo de cicloalqueno sustituido con uno a tres sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que comprende ciano; halo; alquilo (C1-C6); arilo; heterocicloalquilo (C2-C9); heteroarilo (C2-C9); arilalquilo (C1-C6); =O; =CHOalquilo (C1-C6); amino; hidroxilo; alcoxi (C1-C6); arilalcoxi (C1-C6)-; acilo (C1-C6); alquil (C1-C6)-amino-; arilalquil (C1-C6)-amino-; aminoalquilo (C1-C6)-; alcoxi (C1-C6)-CO-NH-; alquil (C1-C6)-amino-CO-; alqueno (C2-C6); alquino (C2-C6); hidroxialquilo (C1-C6)-; alcoxi (C1-C6)-alquilo (C1-C6)-; aciloxi (C1-C6)-alquilo (C1-C6)-; nitro; cianoalquilo (C1-C6)-; haloalquilo (C1-C6)-; nitroalquilo (C1-C6)-; trifluorometilo; trifluorometilalquilo (C1-C6)-; acil (C1-C6)amino-; acil (C1-C6)-aminoalquilo (C1-

487
481

C6)-; alcoxi (C1-C6)-acil (C1-C6)-amino-; aminoacilo (C1-C6)-; aminoacil (C1-C6)-alquilo (C1-C6)-; alquil (C1-C6)-aminoacilo (C1-C6)-; (alquil (C1-C6))₂-amino-acilo(C1-C6)-; -CO₂R²; -alquil (C1-C6)-CO₂R²; -C(O)N(R²)₂; -alquil (C1-C6)-C(O)N(R²)₂; R²ON=; R²ON=alquilo (C1-C6)-; R²ON=CR²alquilo (C1-C6)-; -NR²(OR²); -alquil (C1-C6)-NR²(OR²); -C(O) (NR²OR²); -alquil(C1-C6)-C(O) (NR²OR²); -S(O)_mR²; en los que cada R² se selecciona independientemente de hidrógeno, alquilo (C1-C6), arilo, o arilalquilo (C1-C6)-; R³C(O)O-, en el que R³ es alquilo (C1-C6), arilo, o arilalquilo (C1-C6)-; R³C(O)O-alquilo (C1-C6)-; R⁴R⁵N-C(O)-O-; R⁴R⁵NS(O)₂-; R⁴R⁵NS(O)₂-alquilo (C1-C6)-; R⁴S(O)₂R⁵N-; R⁴S(O)₂R⁵N-alquilo (C1-C6)-; siendo m 0, 1 ó 2, y R⁴ y R⁵ se seleccionan cada uno independientemente de hidrógeno o alquilo (C1-C6); -C(=NR⁶)(N(R⁴)₂); o -alquilo (C1-C6)-C(=NR⁶)(N(R⁴)₂) en los que R⁶ representa OR² o R², estando R² definido se define como antes;

con la condición de que el anillo de cicloalqueno no sea aromático;

con la condición de que R¹ debe estar sustituido con al menos uno de R³C(O)O-alquilo (C1-C6)-, R²ON=, R²ON=alquilo (C1-C6)-, R²ON=CR²alquilo (C1-C6)-, -NR²(OR²), R⁴R⁵NS(O)₂-, R⁴R⁵NS(O)₂-alquilo (C1-C6)-, R⁴S(O)₂R⁵N-, o R⁴S(O)₂R⁵N-alquilo (C1-C6)-;

con la condición de que cuando R¹ está sustituido sólo con uno de R²ON=, entonces R² no puede ser hidrógeno.

2. El compuesto de la reivindicación 1, en el que R¹ es un anillo de ciclohexilo o ciclohexenilo sustituido en la posición 3 ó 4, o un anillo de ciclopentilo o ciclopentenilo sustituido en la posición 3.

3. El compuesto de la reivindicación 1, en el que R^1 está monosustituido.

4. El compuesto de la reivindicación 1, en el que R^1 está disustituido.

5. El compuesto de la reivindicación 1, en el que R^1 está sustituido con al menos uno de $R^3C(O)O$ -alquilo (C1-C6)-.

6. El compuesto de la reivindicación 1, en el que R^1 está sustituido con al menos uno de $R^2ON=$, $R^2ON=$ alquilo (C1-C6)-, ó $R^2ON=CR^2$ alquilo (C1-C6)-.

7. El compuesto de la reivindicación 1, en el que R^1 está sustituido con al menos uno de $-NR^2(OR^2)$.

8. El compuesto de la reivindicación 1, en el que R^1 está sustituido con al menos uno de $R^4R^5NS(O)_2-$, $R^4R^5NS(O)_2$ -alquilo (C1-C6)-, $R^4S(O)_2R^5N-$, o $R^4S(O)_2R^5N$ -alquilo (C1-C6)-.

9. El compuesto de la reivindicación 1, en el que R^1 está sustituido con al menos uno de $R^4S(O)_2R^5N-$ o $R^4S(O)_2R^5N$ -alquilo (C1-C6)-.

10. El compuesto de la reivindicación 1, en el que R^1 es un anillo de cicloalquilo (C3-C8) o anillo de cicloalqueno (C5-C8), estando bien el anillo de cicloalquilo o bien el anillo de cicloalqueno sustituido con uno de $R^3C(O)O$ -alquilo (C1-C6)-, $R^2ON=$, $R^2ON=$ alquilo (C1-C6)-, $R^2ON=CR^2$ alquilo (C1-C6)-, $-NR^2(OR^2)$, $R^4R^5NS(O)_2-$, $R^4R^5NS(O)_2$ -alquilo (C1-C6)-, $R^4S(O)_2R^5N-$, o $R^4S(O)_2R^5N$ -alquilo (C1-C6)-.

11. El compuesto de la reivindicación 10, en el que R^1 es un anillo de cicloalquilo (C3-C8) o anillo de cicloalquenilo (C5-C8), estando bien el anillo de cicloalquilo o bien el anillo de cicloalquenilo sustituido con uno de $R^3C(O)O$ -alquilo (C1-C6)-, $R^2ON=$, o $R^4S(O)_2R^5N$ -.

12. El compuesto de la reivindicación 10, en el que R^1 está sustituido con $R^3C(O)O$ -alquilo (C1-C6)-.

13. El compuesto de la reivindicación 10, en el que R^1 está sustituido con $R^2ON=$, R^2ON =alquilo (C1-C6)-, ó $R^2ON=CR^2$ alquilo (C1-C6)-.

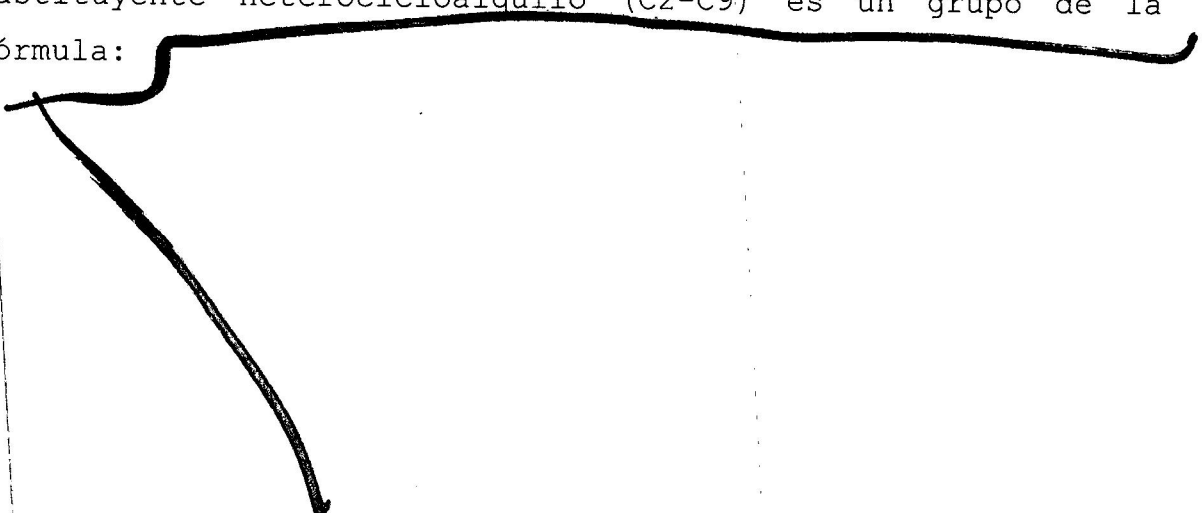
14. El compuesto de la reivindicación 10, en el que R^1 está sustituido con $R^2ON=$.

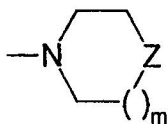
15. El compuesto de la reivindicación 10, en el que R^1 está sustituido con $-NR^2(OR^2)$.

16. El compuesto de la reivindicación 10, en el que R^1 está sustituido con $R^4R^5NS(O)_2$ -, $R^4R^5NS(O)_2$ -alquilo (C1-C6)-, $R^4S(O)_2R^5N$ -, ó $R^4S(O)_2R^5N$ -alquilo (C1-C6)-.

17. El compuesto de la reivindicación 1, en el que R^1 está sustituido con $R^4S(O)_2R^5N$ - o $R^4S(O)_2R^5N$ -alquilo (C1-C6)-.

18. El compuesto de la reivindicación 1, en el que el sustituyente heterocicloalquilo (C2-C9) es un grupo de la fórmula:





en la que m es 0, 1 ó 2, y
 Z es CH_2 , NR^2 , O , S , SO , ó SO_2 .

19. El compuesto de la reivindicación 1, seleccionado del grupo que comprende:

Oxima de O-bencil-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexanona;

($\pm$)-N-[3-(2,4-

Dihidroxifenil)ciclohexil]metanosulfonamida;

Oxima de ($\pm$)-O-metil-3-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexanona;

Oxima de ($\pm$)-O-bencil-3-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexanona;

y una sal farmacéuticamente aceptable de las mismas.

20. El compuesto de la reivindicación 1, seleccionado del grupo que comprende:

Oxima de O-metil-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexanona;

($\pm$)-4-[3-(Hidroxiamino)ciclohexil]-1,3-bencenodiol;

cis-N-[4-(2,4-Dihidroxifenil)ciclohexil]-1-butanossulfonamida;

trans-N-[4-(2,4-Dihidroxifenil)ciclohexil]metanosulfonamida;

cis-N-[4-(2,4-Dihidroxifenil)ciclohexil]metanosulfonamida;

Propionato de [4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexil]metilo;

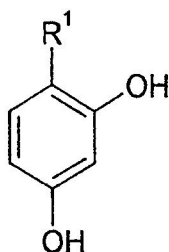
491
X
485

cis/trans-4-[4-(Hidroxiamino)ciclohexil]-1,3-bencenodiol;

trans-4-[4-(Metoxiamino)ciclohexil]-1,3-bencenodiol;

y una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos.

21. Una composición farmacéutica tópica para aclarar la piel, o reducir la pigmentación de la piel, en un ser humano, que comprende un vehículo farmacéuticamente aceptable, y una cantidad aclaradora de la piel, o reductora de la pigmentación, de un compuesto de fórmula I:



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en la que:

R¹ es un anillo de cicloalquilo (C3-C8) o anillo de cicloalqueno (C5-C8), estando bien el anillo de cicloalquilo o bien el anillo de cicloalqueno sustituido con uno a tres sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que comprende ciano; halo; alquilo (C1-C6); arilo; heterocicloalquilo (C2-C9); heteroarilo (C2-C9); arilalquilo (C1-C6); =O; =CHOalquilo (C1-C6); amino; hidroxilo; alcoxi (C1-C6); arilalcoxi (C1-C6)-; acilo (C1-C6); alquil (C1-C6)-amino-; arilalquil (C1-C6)-amino-; aminoalquilo (C1-C6)-; alcoxi (C1-C6)-CO-NH-; alquil (C1-C6)-amino-CO-; alqueno (C2-C6); alquino (C2-C6); hidroxialquilo (C1-C6)-; alcoxi (C1-C6)-alquilo (C1-C6)-; aciloxi (C1-C6)-alquilo (C1-C6)-;

492
486

nitro; cianoalquilo (C1-C6)-; haloalquilo (C1-C6)-; nitroalquilo (C1-C6)-; trifluorometilo; trifluorometilalquilo (C1-C6)-; acil (C1-C6)amino-; acil (C1-C6)-aminoalquilo (C1-C6)-; alcoxi (C1-C6)-acil (C1-C6)-amino-; aminoacilo (C1-C6)-; aminoacil (C1-C6)-alquilo (C1-C6)-; alquil (C1-C6)-aminoacilo (C1-C6)-; (alquil (C1-C6))₂-amino-acilo(C1-C6)-; -CO₂R²; -alquil (C1-C6)-CO₂R²; -C(O)N(R²)₂; -alquil (C1-C6)-C(O)N(R²)₂; R²ON=; R²ON=alquilo (C1-C6)-; R²ON=CR²alquilo (C1-C6)-; -NR²(OR²); -alquil (C1-C6)-NR²(OR²); -C(O)(NR²OR²); -alquil(C1-C6)-C(O)(NR²OR²); -S(O)_mR²; en los que cada R² se selecciona independientemente de hidrógeno, alquilo (C1-C6), arilo, o arilalquilo (C1-C6)-; R³C(O)O-, en el que R³ es alquilo (C1-C6), arilo, o arilalquilo (C1-C6)-; R³C(O)O-alquilo (C1-C6)-; R⁴R⁵N-C(O)-O-; R⁴R⁵NS(O)₂-; R⁴R⁵NS(O)₂-alquilo (C1-C6)-; R⁴S(O)₂R⁵N-; R⁴S(O)₂R⁵N-alquilo (C1-C6)-; siendo m 0, 1 ó 2, y R⁴ y R⁵ se seleccionan cada uno independientemente de hidrógeno o alquilo (C1-C6); -C(=NR⁶)(N(R⁴)₂); o -alquilo (C1-C6)-C(=NR⁶)(N(R⁴)₂) en los que R⁶ representa OR² o R², estando R² definido como antes;

con la condición de que el anillo de cicloalqueno no sea aromático;

con la condición de que R¹ debe estar sustituido con al menos uno R³C(O)O-alquilo (C1-C6)-, R²ON=, R²ON=alquilo (C1-C6)-, R²ON=CR²alquilo (C1-C6)-, -NR²(OR²), R⁴R⁵NS(O)₂-, R⁴R⁵NS(O)₂-alquilo (C1-C6)-, R⁴S(O)₂R⁵N-, o R⁴S(O)₂R⁵N-alquilo (C1-C6)-.

22. La composición de la reivindicación 21, en la que R¹ del compuesto es un anillo de ciclohexilo o ciclohexenilo sustituido en la posición 3 ó 4, o un anillo de ciclopentilo o ciclopentenilo sustituido en la posición 3.

493
487

23. La composición de la reivindicación 21, en la que R^1 del compuesto está monosustituido.

24. La composición de la reivindicación 21, en la que R^1 del compuesto está disustituido.

25. La composición de la reivindicación 21, en la que R^1 del compuesto está sustituido con al menos uno de $R^3C(O)O-$ ó $R^3C(O)O$ -alquilo (C1-C6)-.

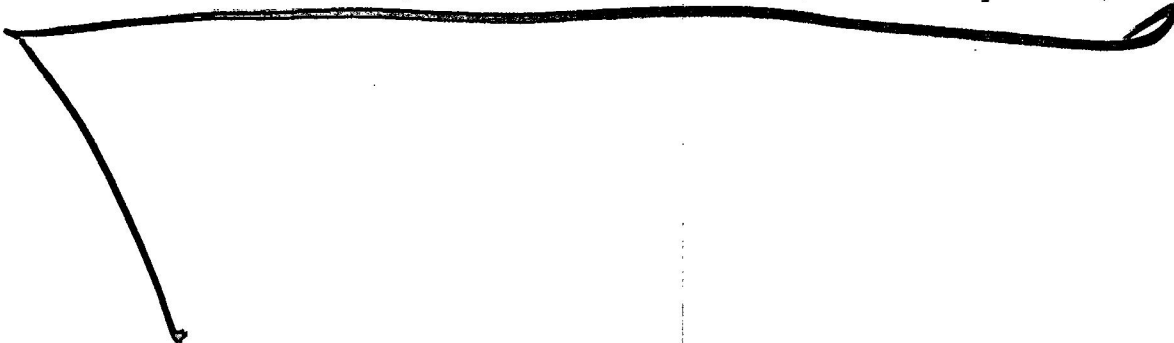
26. La composición de la reivindicación 21, en la que R^1 del compuesto está sustituido con al menos uno de $R^2ON=$, R^2ON =alquilo (C1-C6)-, ó $R^2ON=CR^2$ alquilo (C1-C6)-.

27. La composición de la reivindicación 21, en la que R^1 del compuesto está sustituido con al menos uno de - $NR^2(OR^2)$.

28. La composición de la reivindicación 21, en la que R^1 del compuesto está sustituido con al menos uno de $R^4R^5NS(O)_2-$, $R^4R^5NS(O)_2$ -alquilo (C1-C6)-, $R^4S(O)_2R^5N-$, o $R^4S(O)_2R^5N$ -alquilo (C1-C6)-.

29. La composición de la reivindicación 21, en la que R^1 del compuesto está sustituido con al menos uno de $R^4NS(O)_2R^5-$ o $R^4NS(O)_2R^5$ -alquilo (C1-C6)-.

30. La composición de la reivindicación 21, en la que R^1 del compuesto es un anillo de cicloalquilo (C3-C8) o anillo de cicloalqueno (C5-C8), estando bien el anillo de cicloalquilo o bien el anillo de cicloalqueno sustituido con uno de $R^3C(O)O$ -alquilo (C1-C6)-, $R^2ON=$, R^2ON =alquilo (C1-



494
488

C6)-, $R^2ON=CR^2$ alquilo (C1-C6)-, $-NR^2(OR^2)$, $R^4R^5NS(O)_2-$, $R^4R^5NS(O)_2$ -alquilo (C1-C6)-, $R^4S(O)_2R^5N-$, o $R^4S(O)_2R^5N$ -alquilo (C1-C6)-.

31. La composición de la reivindicación 30, en la que R^1 del compuesto es un anillo de cicloalquilo (C3-C8) o anillo de cicloalqueno (C5-C8), estando bien el anillo de cicloalquilo o bien el anillo de cicloalqueno sustituido con uno de $R^3C(O)O$ -alquilo (C1-C6)-, $R^2ON=$, o $R^4S(O)_2R^5N-$.

32. La composición de la reivindicación 30, en la que R^1 del compuesto está sustituido con $R^3C(O)O$ -alquilo (C1-C6)-.

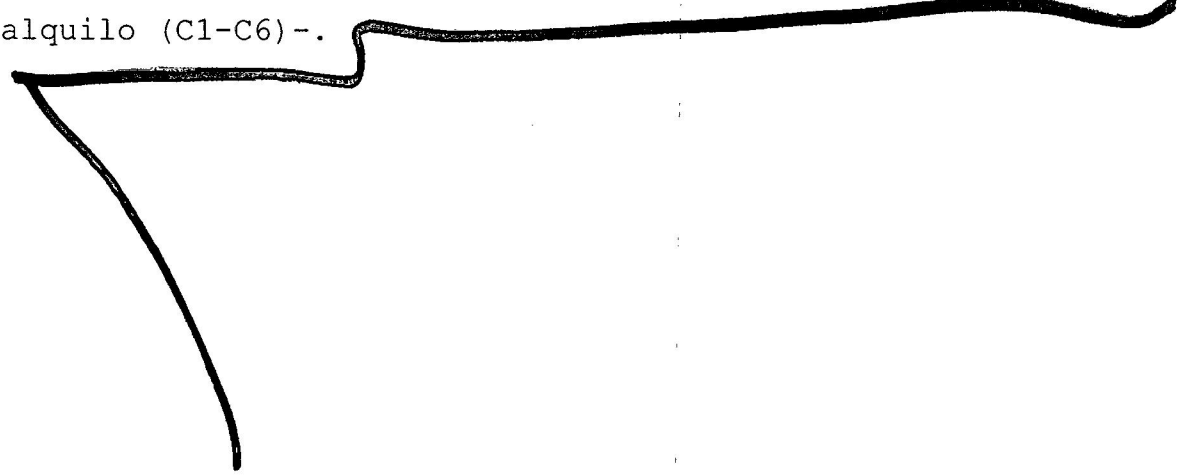
33. La composición de la reivindicación 30, en la que R^1 del compuesto está sustituido con $R^2ON=$, R^2ON =alquilo (C1-C6)-, o $R^2ON=CR^2$ alquilo (C1-C6)-.

34. La composición de la reivindicación 30, en la que R^1 del compuesto está sustituido con $R^2ON=$.

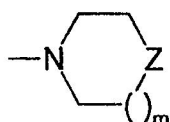
35. La composición de la reivindicación 30, en la que R^1 del compuesto está sustituido con $-NR^2(OR^2)$.

36. La composición de la reivindicación 30, en la que R^1 del compuesto está sustituido con $R^4R^5NS(O)_2-$, $R^4R^5NS(O)_2$ -alquilo (C1-C6)-, $R^4S(O)_2R^5N-$, ó $R^4S(O)_2R^5N$ -alquilo (C1-C6)-.

37. La composición de la reivindicación 30, en la que R^1 del compuesto está sustituido con $R^4S(O)_2R^5N-$ o $R^4S(O)_2R^5N$ -alquilo (C1-C6)-.



38. La composición de la reivindicación 21, en la que el sustituyente heterocicloalquilo (C2-C9) es un grupo de la fórmula:



en la que m es 0, 1 ó 2, y
Z es CH₂, NR², O, S, SO, ó SO₂.

39. La composición de la reivindicación 21, que comprende un compuesto seleccionado del grupo que comprende:

Oxima de 4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexanona;

Oxima de O-metil-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexanona;

Oxima de O-bencil-4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexanona;

Oxima de 3-(2,4-dihidroxifenil)-2-ciclohexen-1-ona;

Oxima de (±)-3-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexanona;

(±)-N-[3-(2,4-

Dihidroxifenil)ciclohexil]metanosulfonamida;

(±)-4-[3-(Hidroxiamino)ciclohexil]-1,3-bencenodiol;

Oxima de (±)-O-metil-3-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexanona;

Oxima de (±)-O-bencil-3-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexanona;

Oxima de 3-(2,4-dihidroxifenil)ciclopentenona;

Oxima de (±)-3-(2,4-dihidroxifenil)ciclopentanona;

496
490

y una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos.

40. La composición de la reivindicación 21, que comprende un compuesto seleccionado del grupo que comprende:

cis-N-[4-(2,4-Dihidroxifenil)ciclohexil]-1-butanosulfonamida;

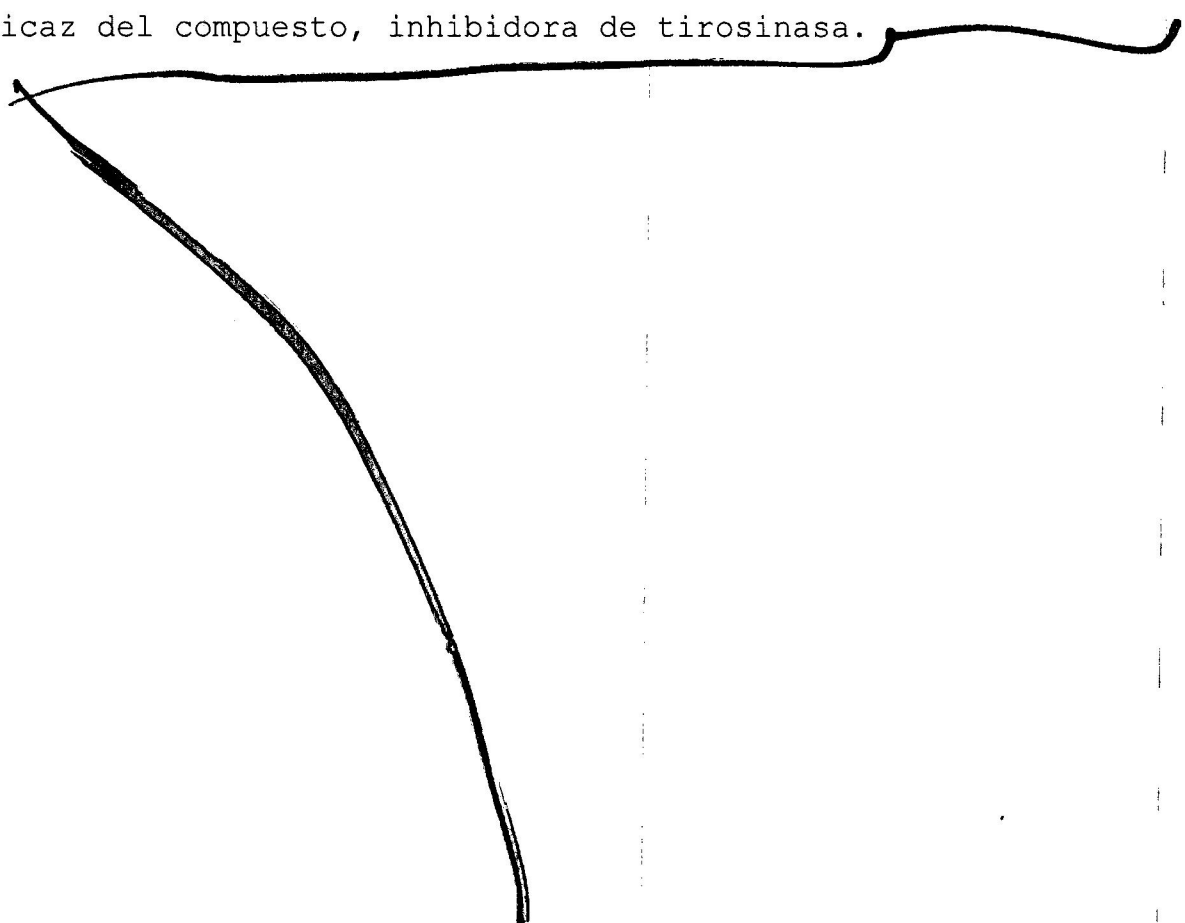
trans-N-[4-(2,4-Dihidroxifenil)ciclohexil]metanosulfonamida;

cis-N-[4-(2,4-Dihidroxifenil)ciclohexil]metanosulfonamida;

Propionato de [4-(2,4-dihidroxifenil)ciclohexil]metilo;
cis/trans-4-[4-(Hidroxiamino)ciclohexil]-1,3-bencenodiol;

trans-4-[4-(Metoxiamino)ciclohexil]-1,3-bencenodiol;
y una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos.

41. La composición de la reivindicación 21, en la que la cantidad eficaz aclaradora de la piel, o reductora de la pigmentación, de un compuesto de fórmula I es una cantidad eficaz del compuesto, inhibidora de tirosinasa.



497
491
2005-09-22
375

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, DC, 14 de septiembre de 2005

Apoderado: Carlos Reinaldo Olarte

Oficio: 8574

ASUNTO	Radicación: 00-20440
	Trámite 002
	Evento 001
	Actuación 430
	Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento nuevamente en el artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- ◆capítulo descriptivo, folios 05 a 170;
- ◆capítulo reivindicatorio modificado, folios 486 a 496;
- ◆1° examen de forma, folios 209 y 210;
- ◆respuesta técnica al 1° examen de forma, folios 212 y 213;
- ◆solicitud de la cual se reivindica prioridad, folios 216 a 253;
- ◆2° examen de forma, folio 448;
- ◆solicitud del examen de patentabilidad 687 a 690;
- ◆Examen de patentabilidad, folios 480 a 481;
- ◆Respuesta técnica al examen de patentabilidad, folios 482 a 484.

Objeto de la invención:

El título de la invención es "DERIVADOS DE RESORCINOL"

El objeto de la presente solicitud se refiere a compuestos sustituidos en la posición 4 del 1,3 dihidroxibenceno.

Claridad de la solicitud:

En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la*

498
492

descripción".

-Las reivindicaciones 23 a 40, no son claras puesto que el encabezado no es consecuente con el resto de la reivindicación; ya que se encabeza como una composición y el resto del texto se refiere a sustituyentes de un compuesto, cuando lo correcto, es definir la composición por las sustancias que la componen, sus porcentajes, o mezclas específica de sustancias; y además lo que se hizo simplemente es una redundancia con las reivindicaciones en referencia, la reivindicación 2=22, 3=23, 4=24, 5=25, 6=26, 7=27, 8=28, 9=29, 10=30, 11-31, 12=32; etc.. y no es lo mismo definir los derivados de un compuesto, que una composición farmacéutica.

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. **En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.**

Notifíquese conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5° del título 1° de la Circular Única n°.10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL.

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 22 SET. 2005.

CONCEPTO TÉCNICO No. /439	EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202012
---------------------------	-----------------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

493

RADICACIÓN: 0-20440

EDICTO No. 2908

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 1976 de 31-ENE-2006**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "DERIVADOS DE RESORCINOL".

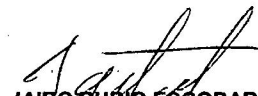
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Olarte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Pfizer, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 ENE. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 21-FEB-2006 Este edicto se desfija hoy 06-MAR-2006 a las cinco (5:00 p.m.)
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 2908